

	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez demanda Ejecutiva propuesta por **OMAIRA DIAZ PERGUESA** en contra de **WILMER DENNIS RIASCOS MONTAÑO**.
Sírvase proveer.

Palmira (V), 09 de agosto de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia Auto No. 1664
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: OMAIRA DIAZ PERGUESA
Ejecutado: WILMER DENNIS RIASCOS
 MONTAÑO
Radicado: 76-520-41-89-001-2017-00929-00

Revisado la solicitud expuesta en el memorial consistente en comisionar para realizar el secuestro del bien y el expediente, encuentra el despacho que, si bien se allegó el certificado de tradición del inmueble, la anotación donde se inscribe la medida de embargo a orden de este Juzgado, contiene un error al nombrarse “Juzgado primero de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali”, siendo este juzgado parte de la municipalidad Palmira. Por esta razón, se negará dicha solicitud en tanto se corrija dicha anotación, ajustándose a los presupuestos del artículo 601 del C. G. del P.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

Primero: NEGAR el despacho comisorio por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: REQUERIR a la parte interesada para que adelante las diligencias, con el fin de corregir el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ce8c0b3dcd28114069b93692e94e766e3c718331817ca23b22
9d107ab998d0f

Documento generado en 09/08/2021 06:43:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>